

de Nuestra Señora de la Merced, a propuesta de esa Dirección General.

Este Ministerio ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el día 8 de enero del presente año en condena impuesta, por delito de robo con fuerza en las cosas, en causa número 34/77, del Juzgado de Instrucción número 1 de Barcelona, con pérdida del tiempo pasado en dicha situación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1981.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**15703** *ORDEN de 22 de mayo de 1981 por la que se concede la libertad condicional a 14 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 103 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales Sentenciadores, y oído el Ministerio Fiscal, y de la Junta del Patronato de «Nuestra Señora de la Merced».

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados.

Del Centro Penitenciario de Detención de Badajoz: José María Mateos Franco.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Manuel Díaz Arias.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Miguel Antonio Granero Ayora.

Del Centro Penitenciario de Detención de Melilla: Emilio Manzanares Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Pontevedra: Julián Jesús Gómez Díaz, Antonio Otero Berride, José Otero Berride y Juan Vidai Lemña.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Santander: María del Carmen Fernández Rivas.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Carlos Vicente Navarro de Paz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: José Etelvino González Diéguez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Sevilla: Francisca Jiménez Soría.

Del Centro Penitenciario de Detención de Tarragona: Víctor Hernanz Bueno.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Julio Ortiz Sánchez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1981.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**15704** *ORDEN de 22 de mayo de 1981 por la que se anula la libertad condicional a dos penados.*

Ilmo. Sr.: Por ausencia sobrevenida del requisito de intachable conducta exigido en el número 3 del artículo 98 del Código Penal; a propuesta de esa Dirección General y previo informe del Patronato de «Nuestra Señora de la Merced».

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alcalá de Henares:

1. Rafael Codina Martínez.—La libertad condicional concedida por Orden ministerial de fecha 1 de abril del pasado año en condena impuesta por tres delitos de falsedad y uno de robo con intimidación en las personas en causas 17 y 58/77 de los Juzgados de Vendrell y San Feliú de Llobregat.

2. Juan José Sánchez Crespo Reyes.—La libertad condicional concedida por Orden ministerial de fecha 31 de octubre del pasado año en condena impuesta por delito de robo con fuerza en las cosas en causa 15/78 del Juzgado Militar Eventual, Ala 35 de Getafe.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1981.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

**15705** *ORDEN de 30 de abril de 1981 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979 con indicación de la Resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica:

1. Cartagena (Murcia).—Recurso de alzada interpuesto por don Jesús Cosin García contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Murcia de 20 de octubre de 1978 denegatorio del plan parcial de ordenación urbana «Mar de Cristal» en Cartagena.

Se acordó estimar el recurso interpuesto por don Jesús Cosin García contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Murcia de 20 de octubre de 1978 que denegó el plan parcial de ordenación urbana «Mar de Cristal» en Cartagena y, en consecuencia, revocando el acuerdo impugnado, aprobar el plan parcial antedicho de ordenación urbana «Mar de Cristal» en Cartagena.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

**15706** *RESOLUCION de 25 de junio de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Sur de España, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Declara implícitamente de urgencia las obras «Presal recreable de Cuevas del Almanzora», en término municipal de Cuevas del Almanzora (Almería), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto de 15 de junio de 1972, e incluidas en el programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan los próximos días 22 y 29 de julio de 1981, a las nueve horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desearan.

Málaga, 25 de junio de 1981.—El Ingeniero-Director.—11.668-E.

### RELACION DE PROPIETARIOS

Día 22 de julio de 1981

Don Francisco López Giménez. Las Esteras. Cuevas del Almanzora (Almería).

Herederos de Juan López Barranco. Los Orives. Cuevas del Almanzora (Almería).

Herederos de Andrés López Barranco. Las Esteras. Cuevas del Almanzora (Almería).

Herederos de Miguel Foulquier Soler. Fernán González, 41, primero D. Madrid-9.